

## **Sección V. Anuncios**

### **Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**

#### **AYUNTAMIENTO DE CONSELL**

**12369**

*Extracto de la segunda convocatoria de subvenciones para empresas con local con atención al público, que desarrollan la actividad en el municipio de Consell, que han tenido que cesar su actividad más de quince días, por la situación de crisis sanitaria del COVID19*

BDNS (Codigo): 598781

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de datos nacional de subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

#### **1. Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2021, aprobados por acuerdo del pleno del ayuntamiento de día 09 de febrero de 2021 (BOIB n.º 19 de 13/02/2021).

#### **2. Cuantía y crédito presupuestario**

La presente convocatoria está financiada por la aplicación presupuestaria 2021 01 431 479.00 del Presupuesto General 2021, con un importe máximo de 77.357,58 euros. Esta convocatoria está cofinanciada por el Gobierno de las Islas Baleares (25.785,86 €), el Consell Insular de Mallorca (25.785,86 €) y el ayuntamiento de Consell (25.785,86 €).

#### **3. Objeto, condiciones y finalidad**

El objeto de esta convocatoria es la regulación de las condiciones que regirán la concesión de ayudas económicas dirigidas a personas trabajadoras autónomas y empresas del municipio de Consell afectadas por la situación económica derivada de la crisis sanitaria de la Covid-19, segunda convocatoria.

#### **4. Concurrencia**

La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia

#### **5. Beneficiarios, requisitos y forma de acreditarlos**

Pueden ser beneficiarios/as de las ayudas las personas físicas, jurídicas o la agrupación de éstas con actividad mercantil, que además cumplan con los requisitos siguientes:

- a) No haber obtenido la condición de beneficiario en la convocatoria de ayudas extraordinarias y a fondo perdido por las empresas con local con atención al público, que desarrollan la actividad en el municipio de Consell, que han tenido que cesar su actividad más de quince días, por la situación de crisis del coronavirus Covid-19 ejercicio 2021 (BOIB n.º 80, de 17 de junio de 2021). Aquellos solicitantes los cuales fue denegada la subvención pueden ser beneficiarios en esta convocatoria
- b) Estar formalmente y legalmente constituidas e inscritas antes de 13/03/2020.
- c) Que el domicilio social y/o la actividad principal de la persona solicitando esté ubicada al término municipal de Consell. En el supuesto de que la persona solicitando sea trabajador/a autónomo/a o empresario/a no obligada a la posesión del título habilitando (o antigua licencia de apertura) este requisito es que el domicilio fiscal de la persona solicitando esté ubicado al término municipal de Consell.
- d) Que tenga una facturación inferior a 1.000.000,00 de euros en el ejercicio 2020.
- e) Que la empresa o autónomo/a no tenga una media anual respecto al año 2020 de más de 15,00 trabajadores/as a su cargo.
- f) Que tengan una reducción mínima de un promedio anual de la actividad de un 20% de los ingresos o facturación durante el ejercicio 2020 respecto al ejercicio 2019.



#### **6. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes se formalizarán por escrito según el modelo normalizado de solicitud que se adjunta como anexo I de la convocatoria. Deben dirigirse a la alcaldía y acompañadas de la documentación indicada en el artículo 6.

De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las solicitudes se pueden presentar de forma telemática en la sede electrónica del ayuntamiento de Consell (<https://ajconsell.sedelectronica.es/>).

Las solicitudes también se pueden presentar de forma presencial en el Registro General del ayuntamiento de Consell, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones.

El plazo para la presentación de solicitudes es de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

#### **7. Documentación para solicitar la subvención**

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo con los modelos establecido en los anexos de esta convocatoria, junto con la documentación indicada en el punto 6 de la convocatoria.

La convocatoria y los modelos están disponibles en la página web del ayuntamiento de Consell (<https://www.ajconsell.net/>), en el apartado "Documentos" y "Subvenciones municipales".

Consell, en la fecha de la firma electrónica (*3 de diciembre de 2021*)

**El alcalde**  
Andreu Isern Pol

